Gobernación de Itapúa

RESOLUCIÓN N° 218 /2012

SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 30/2011, ENTRE LA EMPRESA COMERCIAL JULIO CESAR Y LA GOBERNACION DE ITAPUA.-

Encarnación, 20 de agosto de 2012.-

VISTO

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa N° 09/2012 de fecha 10 de Agosto de 2012, la cual recomienda la suscripción de una Adenda al Contrato N° 30/2011.-

CONSIDERANDO

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 expresa … las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que la Ley Orgánica Departamental N° 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- Aprobar la recomendación de la Suscripción una Adenda al Contrato N° 30/2011 entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa Comercial Julio Cesar del Señor Cesar Damián Jara Benítez en atendiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO 2)- Suscribir una Adenda al Contrato N° 30/2011 entre la Gobernación de Itapúa Empresa Comercial Julio Cesar del Señor Cesar Damián Jara Benítez hasta un monto máximo de Gs. 220.093.848 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO), de acuerdo al siguiente cuadro:

Lote N°	Descripción del Bien	Marca	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario
8	Rosquitas Vitaminadas y Enriquecidas	Henmy	156.762 unid.	313.524 unid.	702 gs. x unid.

ARTICULO 3)- COMUNICAR: A quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General

Don Juan Eudes Afara Maciel
Gobernador